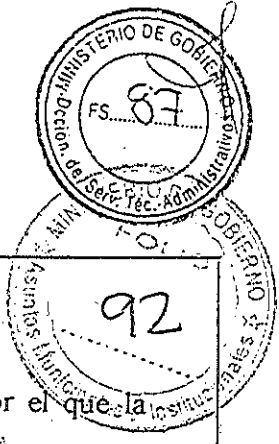




PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

000 363/99



LA PLATA, 15 JUN. 2000

Visto el expediente 4078-25.878/99, por el que la

Municipalidad de Moreno modifica el Código de Zonificación; y

**CONSIDERANDO:**

Que los Organismos técnicos competentes se han expedido favorablemente bajo su exclusiva responsabilidad a fojas 47, 65/66 y 73/73 vta.

Que la referida modificación se encuadra en los terminos del artículo 83° del Decreto-ley 8912/77 (T.O.1987) y del Decreto 1909/85;

Que atento lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs.68/69 y 78), procede el dictado del acto aprobatorio;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la **Municipalidad de Moreno** por la que se modifica el Código de Zonificación, conforme a la Ordenanza N° 363/99, obrante a fojas 3/4 del expediente a que hace referencia el visto del presente y que forma parte integrante de este decreto.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y remítase al MINISTERIO DE GOBIERNO a sus efectos.-

**DECRETO N°  
1966**

**Dr. RAUL ALFREDO OTHACEHE**  
Ministro de Gobierno

**FELIPE SOLA**  
VICEGOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

REF: ORDENANZA S/SOLICITUD  
TA CAMBIO DE ZONIFICACION  
55878/S/99  
SESION ORDINARIA 14/04/99  
ORDEN DEL DIA N° 002/99.-

Concejo Deliberante  
Moreno

VISTO la petición formulada por la Empresa GRIMOLDI S.A. obrante en el Expediente D.E. N° 4078-22.387-G-99, y

CONSIDERANDO que resulta de interés para el Municipio de Moreno realizar las modificaciones que sean pertinentes en la normativa Municipal de modo tal de adecuar las mismas a las actuales condiciones socio-económicas, de infraestructura y consolidación urbana que aseguren una respuesta rápida y ordenada tanto a los emprendimientos comerciales o industriales que quieran radicarse en el Distrito;

QUE el Código de Zonificación del Partido de Moreno data del año 1990, habiéndose realizado los estudios previos a partir del año 1985 aproximadamente, de lo cual deriva el requerimiento de actualización al mismo;

QUE se ha analizado el sector comprendido por áreas circundantes a Avenida Gaona, calle Roldán y Ruta 25 donde surgen parcelas medidas de lotes urbanos y predios de superficies medias con industrias, alentados por la excelente vías de comunicación del sector, sumando a la consolidación del uso urbano, como también por el tamaño de las parcelas de una contradicción con la actual designación de zona que impide el aprovechamiento de las ventajas de posición relativa siendo la actual zonificación "Agropecuaria Mixto".

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 363/99

ARTICULO 1°: Desaféctase del uso Agropecuario Mixto (AM), Area complementaria, intensidad de Uso Protección (Densidad Neta 10 hab./ha.), FOS 0,06 FOT 0,06, Parcela mínima 24 m de frente y 1250 m2 de superficie total; a las Parcelas designadas catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Parcelas 4, 5, 6 y 7 de la Chacra 6 y Manzana 6c y 6d y aféctase las a Residencial 3 (R3), Area Urbana, Intensidad de Uso Media (Densidad Neta 150 hab./ha.), FOS 0,6 FOT 1, Parcela mínima 12 m de frente y 300 m2 de superficie total.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE ABRIL DE 1999.

Acta N° 12  
Acta

*[Signature]*  
EDGARDO...

JORGE IV...



*[Signature]*  
MARTA...

Liliana M. Gallucci  
DIRECTORA Gral. PLANEAMIENTO

ES COPIA FIEN DE SU ORIGINAL. CONSTE  
04 Cuadros de 19.77



Moreno,

04 MAY 1999

VISTO la Ordenanza N° 363/99 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 14 de abril de 1.999 y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 22 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO que por ella se desafecta de uso Agropecuario Mixto (AM) a las Parcelas designadas catastralmente como Circunscripción II; Sección B; Fracción I; Parcelas 4, 5, 6 y 7 de la Chacra 6 y Manzana 6c y 6d y se las afecta a Residencial 3 (R3);

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 2°) del Decreto-Ley N° 6769/58;

POR ELLO, el INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO;

DECRETA:

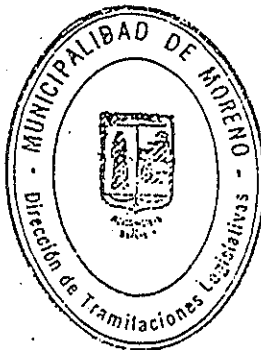
ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 363/99 sancionada el día 14 de abril de 1.999 y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 22 del mismo mes y año donde se desafecta de Uso Agropecuario Mixto (AM) a las Parcelas designadas catastralmente como Circunscripción II; Sección B; Fracción I; Parcelas 4, 5, 6 y 7 de la Chacra 6 y Manzana 6c y 6d y se las afecta a Residencial 3 (R3).

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, publíquese y dese al archivo.

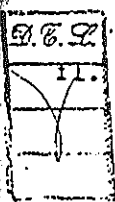
*[Signature]*

DE MARCELO M. BRADIN  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MORENO



*[Signature]*

Lic. Mariano F. West  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MORENO



1305

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTE.  
Moreno, 04 de Mayo de 1999

*[Signature]*  
JORG...  
COORDINADOR DEL PLAN DE  
NORMATIVAS DE PROGRAMACION

*[Signature]*  
Liliana M. Gallucci  
DIRECTORA Gral. PLANEAMIENTO  
MUNICIPALIDAD DE MORENO